

DECRETO N° **1816**
TEMUCO, **31 MAY 2019**

VISTOS :

- 1.-Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Patricio Andrés Jara Tomckowiack, con fecha 15 de mayo del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Proyecto de Arquitectura Habilitación Museo del Deporte Estadio German Becker", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Patricio Andrés Jara Tomckowiack, C.N.I N° de fecha 15 de mayo del 2019.-
- 2.-Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$3.000.000(tres millones de pesos), impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

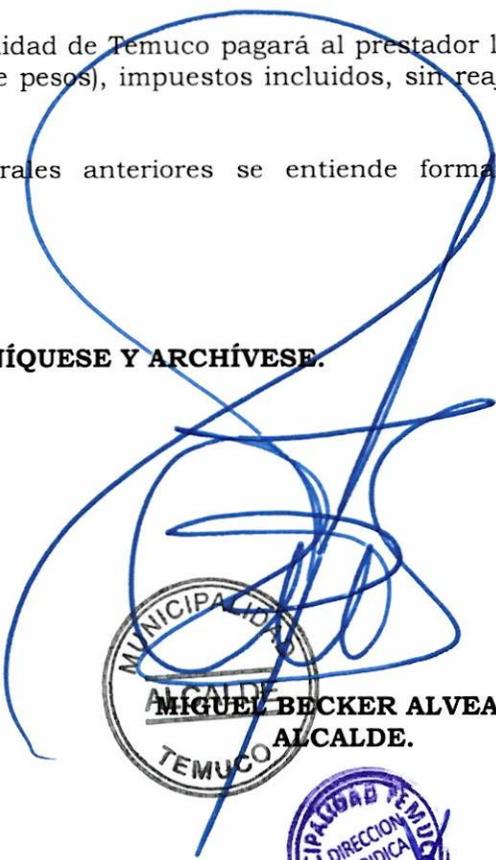


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.





CONTRATO PROYECTO DE ARQUITECTURA HABILITACIÓN MUSEO DEL DEPORTE ESTADIO GERMÁN BECKER.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PATRICIO ANDRÉS JARA TOMCKOWIACK.

En Temuco, a 15 de mayo del 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra don **PATRICIO ANDRÉS JARA TOMCKOWIACK.**, en adelante "el Prestador", chileno, soltero, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la ciudad de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 162 de fecha 21 de febrero del 2019, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para el desarrollo del "Proyecto de Arquitectura Habilitación Museo del Deporte Estadio Germán Becker", y Términos de Referencia del Trato



Directo N°32-2019. En virtud de Decreto N°247, de fecha 29 de marzo del 2019, se rectifica decreto adjudicatario, respecto al plazo ejecución, estado de pago e inspector técnico de obra. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, encarga al Prestador, don **PATRICIO ANDRÉS JARA TOMCKOWIACK.**, quien acepta, la prestación de servicio profesionales especializados para proyecto de arquitectura habilitación museo del deporte estadio Germán Becker. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°162 de fecha 21 de febrero del 2019 y decreto N°247, de fecha 29 de marzo del 2019 y términos de referencia trato directo N°32-2919.

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución del servicio, será de 60 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra electrónica.

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$3.000.000(tres millones de pesos), impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés.

La Municipalidad de Temuco, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará mediante estados de pagos por anteproyecto 30% y Proyecto 70%, de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios, presentada por el contratista, debidamente visada por el Dirección de planificación

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente sin forma

de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número cinco mil novecientos treinta y seis de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PATRICIO ANDRÉS JARA TOMCKOWIACK

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//